

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO No.: 15001315300220230001500
DEMANDANTE: AYDEE SOLANGE RODRIGUEZ DE GONZALEZ
DEMANDADO: CARMEN CECILIA COLMENARES PINILLA y otros
ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA

Tunja, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AYDEE SOLANGE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, presenta demanda de pertenencia en contra CARMEN CECILIA COLMENARES PINILLA y SILVIA FERNANDA RUEDA NEIRA, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-II8211, de la cual se estudia su admisión.

Como quiera que se encuentra que NO están reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General Proceso, en particular lo aplicable y relacionado con la Ley 2213, es preciso señalar el yerro a efectos que sea subsanada en un término mayor a cinco (5) días so pena de rechazo de la misma conforme al artículo 90 del C.G.P., así:

1. Carece la demanda del avalúo catastral necesario para determinar la competencia de este Despacho, atendiendo al factor de la cuantía, conforme al artículo 26 del C.G.P. Pese a haber sido enunciado en el acápite de pruebas, el aporte de avalúo catastral, éste corresponde a los años 2011 y 2012, los que de ser tenidos en cuenta arrojarían que se trata de un bien que no supera la mayor cuantía para ser de competencia de éste Juzgado. Se debe aportar el avalúo catastral reciente para el efecto.
2. No se halla acreditado el envío al correo electrónico de la demandada, conforme lo dispone la Ley 2213.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer a la abogada LINA MARÍA SOTELO TOVAR, como apoderada de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.</p> <p>El anterior auto fue notificado por Estado No 011 hoy VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)</p> <p>CRISTINA GARCIA GARAVITO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9055652de4476e3a6c47c7e464c800611aec9fb6495d662aba4d9d3eb90579a1**

Documento generado en 23/03/2023 12:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>